

a tres las nueve restantes, á los Peñones llamados de erracia,
Incluidos Clericatos y Comunidades, con los forasteros; y la
otra tercera parte, que asuende á Santa y en mil docientos
ochenta y seis d^{os} y suertemás á los Peñones Meneserales y Comer
cantes, Excepto los Pobres. Y si bien en Cabildo de Santa y No
el Ciudadano de sesenta y cinco nombres d^{os}. Comisario, á
quatro Caballeros Reg^{us} p^a que procediesen á ejecutar dicho
Repartim^{to}, saluando los Caudales por Rentas que nombra
ran de las Parroq^{as}; en Cabildo de diez de Nobrebre de su
ta y suya substituió otro Comisario al precho D^o Miguel de
siuita de Junco; y finalm^{te} por Acuerdo de Santa y San
de Henares de este Cora^o año se nombro al mismo efecto al
D^o D^o Gomez de Moya por las suplicas que pudiesen oír e
xtra á alguno de los señores nombrados: al pres^{te} no quedando
en este Ayuntamiento de los cinco más que dho Sr D^o Gomez
de Moya, y el Sr D^o Alfonso Ossorio, ni tener más estado
que el Relator. El negocio de dho Repartim^{to}. No pudiendo
sin falta á la obligacion de mi oficio de ser de advertir
Inconuen^{tes} que produxian su execucion, y los perjuicios que
acarrearía á este Comuⁿ; p^a promover su remedio en quan
to este semi p^{te} Me he precusado á poner en la Consideracion
de la Ciu^d, que como le es notorio, ya sufrieron los Peñones de este
Pueblo y demas Incaesados, Incluidos los Clericatos, en los años
Mencion^{dos} dicha plaga de Sangria, los Repartim^{tos} que se echa
ron de Canuto, Atocha y peonadas, y que sin duda seria
sumo q^uabamen, molestia y agrabio el que se echara á hora á los
de tantos años, y en el pres^{te} tan calamitoso, este quantioso
Repartim^{to} de dinero, y más habiéndose faltado por muerte y
otros motivos, mud^{os} d^{os} que participaron del Benef^{icio} de la ex^{tr}
cion de la Plaga, y que habia de Comprender la Carga del Re
partim^{to} á otros que no peribuxon á quella Utilidad, que sin du
da este Embaxato con el Cumulo de dificultades que trae con

